



BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

MARTES, 30 DE ABRIL 1985

Número 97

SUMARIO

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

Orden de 23 de abril de 1985, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se autoriza la captura y comercialización del CHIRRETE en aguas interiores del Distrito Marítimo de Mazarrón. 1467

CONSEJERIA DE SANIDAD, CONSUMO Y SERVICIOS SOCIALES

Decreto número 27 de 11 de abril de 1985, por el que se modifica el artículo 1.2. del Decreto 4/85, de 11 de enero, por el que se creó la Comisión Regional de Lucha contra la Droga. 1467

Decreto número 30/1985, de 18 de abril, por el que se disuelve la Junta Provincial de Protección de Menores de Murcia. 1468

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL Y OBRAS PUBLICAS

Acuerdo de la Comisión de Urbanismo de Murcia, de 26 de marzo de 1985, por el que se deniega la autorización para construcción en suelo no urbanizable de Jumilla. 1469

Acuerdo de la Comisión de Urbanismo de Murcia, de 26 de marzo de 1985, por la que se autoriza definitivamente la construcción en suelo no urbanizable de Cehégín, Mazarrón y Los Alcázares. 1469

Acuerdo de la Comisión de Urbanismo de Murcia, de 26 de marzo de 1985, por la que se autoriza previamente la construcción en suelo no urbanizable de Alhama y Torre Pacheco. 1469

Resolución de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, de 16 de abril de 1985, por la que se aprueba definitivamente la autorización para construir en suelo no urbanizable de Cartagena. 1470

Resolución de 17 de abril de 1985, de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, por la que se aprueba definitivamente la autorización para construir en suelo no urbanizable de Murcia. 1470

Acuerdo de la Comisión de Urbanismo de Murcia, de fecha 29 de marzo de 1985, relativo a la aprobación definitiva del Plan General de Ordenación Urbana de Cieza. Promovido por el Ayuntamiento. Expte 2.060. 1470

II. Administración Civil del Estado

1. Delegación General del Gobierno

Delegación General del Gobierno. Expte. sancionador número 2.596/84. 1472

Delegación General del Gobierno. Expte. sancionador número 1.518/84. 1472

Martes, 30 de abril de 1985 Número 97

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Convenio colectivo de trabajo para «Fincas Urbanas» de la localidad de Murcia.

1473

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

BULLAS. Convocatoria de oferta de empleo público del Itmo. Ayuntamiento de Bullas (Murcia) para 1985.	1475	MOLINA DE SEGURA. Licencia para fabricación de envases de cartón en C. N. 301, Km. 380.	1479
CEHEGIN. Pliego de condiciones para «Electrificación Cerrellar y Lentiscal».	1477	FORTUNA. Matrícula fiscal y lista cobratoria comprensiva de los contribuyentes del impuesto municipal sobre circulación de vehículos del año 1985.	1479
MOLINA DE SEGURA. Solicitud de licencia para carnicería en Paseo Rosales, 1.	1477	AGUILAS. Expediente número 1 de modificación de crédito en el Presupuesto Ordinario.	1480
CARTAGENA. Licencia para lavadero de coches en calle Villamartín.	1477	ABARAN. Pliego de condiciones para aprovechamiento de 2.622 pinos maderables en el monte número 40.	1480
BULLAS. Bases que han de regir el concurso-oposición para proveer una plaza de oficial-fontanero.	1478	AGUILAS. Operación de crédito.	1480

— AVISO —

Se pone en conocimiento del público en general que, a partir del día 22 del corriente mes y año, pueden adquirir el presente «Boletín Oficial de la Región de Murcia» diariamente en:

—Registro General de la Comunidad Autónoma de Murcia. Avda. Teniente Flomesta, s/n.º, planta baja.

—Librería La Covachuela, calle Trapería. Murcia

Edita e Imprime: **Imprenta Regional**
Gerencia y Administración: Calle Pinatar, 6 (Polígono Cánovas)
Apartado de Correos, 236
Teléfonos: 26 22 00 - 26 22 88

Secretaría General Técnica - Consejería de Presidencia
Depósito legal: MU-395/1982
30010 - MURCIA

TARIFAS

Números sueltos: 60 pesetas.
Números sueltos atrasados año en curso: 75 pesetas
Números sueltos atrasados años anteriores: 100 pesetas.

Suscripción anual: 12.500 pesetas.
Suscripción semestral: 7.500 pesetas.



I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca

399 **ORDEN de 23 de abril de 1985, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se autoriza la captura y comercialización del CHIRRETE en aguas interiores del Distrito Marítimo de Mazarrón.**

A la vista de las experiencias obtenidas en las capturas de la especie denominada CHIRRETE «Atherina Boyeri», en aguas interiores del Distrito Marítimo de Mazarrón, consecuente con el muestreo llevado a efecto por personal técnico del Servicio Regional de Pesca, así como del informe del mentado Servicio, y ante la precaria situación por la que atraviesa en la actualidad el Sector Pesquero de la Zona, se hace aconsejable dictar la norma por la que se autorice esta clase de pesca durante el tiempo en que su captura no perjudique el desarrollo de otras especies.

En su consecuencia, esta Consejería tiene a bien disponer:

Artículo único.—Autorizar la captura y comercialización con el arte de chirretera moruna, en aguas interiores del Distrito Marítimo de Mazarrón de la especie denominada CHIRRETE «Atherina Boyeri» desde el 1 de mayo al 31 de octubre de 1985.

Murcia, 23 de abril de 1985.—El consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca, **José Luis Albacete Viudes.**

Consejería de Sanidad, Consumo y Servicios Sociales

400 **DECRETO núm. 27 de 11 de abril de 1985, por el que se modifica el artículo 1.2. del Decreto 4/85, de 11 de enero, por el que se creó la Comisión Regional de Lucha contra la Droga.**

La publicación del Decreto 4/85, de 11 de enero, en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», de 6 de febrero del año en curso, ha suscitado vivo interés entre determinadas Instituciones y Asociaciones implicadas en la Lucha contra la Droga, lo que hace necesario ampliar la Comisión Regional para incorporar de un lado a Entidades no previstas en principio y de otro para asignar la representación de otros al más alto nivel.

En virtud de lo expuesto, a propuesta de la Consejería de Sanidad, Consumo y Servicios So-

ciales y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 11 de abril,

DISPONGO:

Artículo único.—Se modifica el artículo 1.2. del Decreto 4/85, de 11 de enero, que queda redactado de la siguiente forma:

«La Comisión Regional estará presidida por el presidente del Consejo de Gobierno y de la misma formarán parte:

- El consejero de Presidencia.
- El consejero de Economía, Hacienda y Empleo.
- El consejero de Cultura y Educación.
- El consejero de Sanidad, Consumo y Servicios Sociales.
- El alcalde-presidente del Ayuntamiento de Murcia.
- El alcalde-presidente del Ayuntamiento de Cartagena.
- El rector de la Universidad.
- El presidente de cada uno de los Colegios Profesionales de Médicos, Farmacéuticos, Psicólogos, Diplomados en Trabajo Social y Asistentes Sociales y A. T. S. o diplomados en Enfermería.
- El presidente de la Real Academia de Medicina de Murcia.
- El presidente del Consejo de la Juventud de la Región de Murcia.
- El presidente de la Asamblea Regional de la Cruz Roja.
- El presidente de la Asociación Regional Murciana para la prevención de las Drogodependencias.
- Un representante de la Federación Murciana de Municipios.
- El presidente provincial de Cáritas Española.

Igualmente estarán representadas por sus presidentes provinciales aquellas instituciones, entidades y asociaciones especialmente interesadas en el problema de las Drogodependencias.

Podrán incorporarse en calidad de miembros o vocales de la Comisión Regional, los representantes de las Direcciones Provinciales de Educación y Ciencia y Sanidad y Consumo y del Instituto Nacional de la Salud y del Instituto de Servicios Sociales que designe el Ministerio respectivo o la Delegación General del Gobierno.

Actuará como secretario de la Comisión el director regional de Asistencia Sanitaria de la Consejería de Sanidad y Consumo».

Murcia, 11 de abril de 1985.—El presidente, **Carlos Collado Mena.**—El consejero, **José M. Morales Meseguer.**

401 DECRETO núm. 30/1985, de 18 de abril, por el que se disuelve la Junta Provincial de Protección de Menores de Murcia.

Los artículos 48 y 148.1.20 de la Constitución española y el artículo 10.1, apartados o) y p) del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, atribuyen a esta Comunidad Autónoma la competencia plena en materia de protección de menores.

En base a dichas disposiciones, el Real Decreto 1.113/84, de 29 de febrero, aprobó el acuerdo de la Comisión Mixta de Transferencias sobre traspaso de las funciones y servicios de la Administración del Estado en esta materia a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que fueron adscritos y asignados a la Consejería de Sanidad, Consumo y Servicios Sociales por Decreto Regional 81/84, de 28 de junio, y posteriormente por Decreto Regional 130/84, de 20 de diciembre, la parte referente a gestión, liquidación, recaudación, inspección y revisión del 5 por 100 sobre espectáculos públicos, a la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo.

Entre los servicios traspasados figura la Junta Provincial de Protección de Menores de Murcia, regulada por el Decreto 2 de julio de 1948, que funcionaba como un servicio descentralizado y periférico, bajo la dependencia del Consejo Superior de Protección de Menores, adscrito al Ministerio de Justicia.

Configurada la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia como autonomía uniprovincial, en el marco constitucional de descentralización política y administrativa, resulta necesaria la adecuación de los servicios transferidos a dicho marco y, consiguientemente, a las estructuras de la Administración Autonómica, en la que los servicios periféricos provinciales resultan innecesarios, por lo que deben desaparecer para que la gestión sea más ágil y eficaz.

Por otra parte, la Comunidad Autónoma ya es titular de Centros para atención a la Infancia procedentes unos de la extinguida Diputación Provincial y otros del Instituto de Asistencia Social que unidos a los traspasados en virtud del Real Decreto 1.113/84, antes citado, suponen una red importante que es preciso unificar y gestionar a través de los órganos de la propia Consejería de Sanidad, Consumo y Servicios Sociales.

En su virtud, al amparo de lo prevenido en los artículos 10 y 28 de la Ley Regional 1/82, de 18 de octubre, de Gobierno y de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta del consejero de Sanidad,

Consumo y Servicios Sociales, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 18 de abril,

DISPONGO :

Artículo 1.º

1.—Se disuelve la Junta Provincial de Protección de Menores.

2.—Se suprimen las siguientes Secciones de carácter informativo de la Junta Provincial citada:

— Sección de Puericultura y Primera Infancia.

— Sección de Asistencia Social.

— Sección de Mendicidad y Tutela Moral.

3.—Como consecuencia de lo dispuesto anteriormente, se suprimen todos sus órganos de Gobierno, unipersonales y colegiados y los cargos de vocales natos, representativos y de libre nombramiento.

Artículo 2.º

El consejero de Sanidad, Consumo y Servicios Sociales, de conformidad con lo prevenido en la Ley Regional 1/82, de 18 de octubre, ejercerá las funciones que correspondían a dicha Junta, pudiendo delegar las mismas, en su totalidad o parcialmente, en la Dirección Regional de Bienestar Social, sin perjuicio de las asignadas a la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo en lo que respecta al impuesto del 5 por 100 sobre espectáculos públicos.

Artículo 3.º

Las unidades administrativas, así como el personal y medios transferidos, afectos a la citada Junta Provincial, quedan adscritos a las Consejerías de Sanidad, Consumo y Servicios Sociales y a la de Economía, Hacienda y Empleo, en los términos expresados en el Decreto 130/84, de 20 de diciembre.

Artículo 4.º

Se faculta al consejero de Sanidad, Consumo y Servicios Sociales para dictar las normas de desarrollo y ejecución del presente Decreto.

DISPOSICION FINAL

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 18 de abril de 1985.—El presidente, **Carlos Collado Mena**.—El consejero de Sanidad, Consumo y Servicios Sociales, **José M. Morales Mesguer**.

3. Otras disposiciones

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

402 ACUERDO de la Comisión de Urbanismo de Murcia, de 26 de marzo de 1985, por el que se deniega la autorización para construcción en suelo no urbanizable de Jumilla.

Vista la documentación presentada y del informe emitido por la Ponencia Técnica.

La Comisión de Urbanismo de Murcia, con fecha 26 de marzo de 1985, ha adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo:

Denegar la autorización para la construcción de una vivienda y almacén en Jumilla, promovido por doña Magdalena Martínez Lozano. Expediente 18/85, en base a que la parcela donde se pretende ubicar la construcción cuenta con una superficie de 10.325 m², no alcanzando pues el mínimo de 50.000 m² exigido por la Normas Subsidiarias Provinciales, que le son de aplicación.

Contra este acuerdo podrá interponerse recurso de alzada previo al contencioso-administrativo ante el consejero de Política Territorial y Obras Públicas, en el plazo de 15 días a partir de la publicación de la misma en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», y contra la que resuelva éste, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante la sala correspondiente de la Audiencia Territorial de Albacete, sin perjuicio de la formulación de cualquier otro recurso que estime procedente.

Murcia, 26 de marzo de 1985.—El director regional de Urbanismo, Arquitectura y Vivienda, **José Alberto Sáez de Haro.**

403 ACUERDO de la Comisión de Urbanismo de Murcia, de 26 de marzo de 1985, por la que se autoriza definitivamente la construcción en suelo no urbanizable de Cehegín, Mazarrón y Los Alcázares.

Vista la documentación presentada y del informe favorable de la Ponencia Técnica.

La Comisión de Urbanismo de Murcia, en su sesión de fecha 26 de marzo de 1985, ha adoptado el acuerdo de autorizar definitivamente las siguientes construcciones:

Expte. 140/84.—Colegio de E. G. B. en Cehegín. Promovido por doña María Sánchez Llamas y otros.

Expte. 35/84.—Vivienda en planta baja, en Camino Percheles a Los Cazadores, en Mazarrón. Promovido por doña Flora García Ballesta.

Expte. 40/84.—Discoteca al aire libre, en Los Alcázares. Promovido por don José Oliver Soler.

Contra el presente acuerdo podrá interponerse recurso de alzada ante el consejero de Política Territorial y Obras Públicas, en el plazo de 15 días contados desde el siguiente a su publicación, que prescribe el artículo 122 de la Ley de Procedimiento-Administrativo, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 2398/81, de 18 de septiembre, teniendo de recurso el carácter de preceptivo y previo a la interposición del recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que se estime procedente.

Murcia, 26 de marzo de 1985.—El director regional de Urbanismo, Arquitectura y Vivienda, **José Alberto Sáez de Haro.**

404 ACUERDO de la Comisión de Urbanismo de Murcia, de 26 de marzo de 1985, por la que se autoriza previamente la construcción en suelo no urbanizable de Alhama y Torre Pacheco.

Vista la documentación presentada y el informe favorable de la Ponencia Técnica.

La Comisión de Urbanismo de Murcia, en su sesión de 26 de marzo de 1985, ha adoptado el acuerdo de autorizar previamente las siguientes construcciones, con la condición de que, con anterioridad a la concesión de la preceptiva licencia por parte del Ayuntamiento se haga constar en el Registro de la Propiedad correspondiente mediante nota, que la licencia agota el aprovechamiento urbanístico de la finca y que, por tanto, tiene el carácter de indivisible en los términos previstos en la legislación urbanística.

Expte. 156/84.—Vivienda unifamiliar en finca situada en Camino de La Heredad, de Almaha de Murcia. Promovido por don Miguel Cánovas Marín.

Expte. 157/84.—Vivienda, almacén y balsa en «Las Gilas», de Torre Pacheco. Promovido por don Francisco García Hernández. El Ayuntamiento de Torre Pacheco deberá remitir, durante el período de información, informe preceptivo que exige el artículo 44.2.2. del Reglamento de Gestión Urbanística.

Los expedientes estarán expuestos al público, durante el plazo de quince días contados a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para que puedan formularse las reclamaciones y observaciones que se estimen convenientes en los Servicios de Urbanismo, sitos en Avda. Teniente Flomesta.

Murcia, 26 de marzo de 1985.—El director regional de Urbanismo, Arquitectura y Vivienda, **José Alberto Sáez de Haro.**

405 RESOLUCION de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, de 16 de abril de 1985, por la que se aprueba definitivamente la autorización para construir en suelo no urbanizable de Cartagena.

Con vista de la documentación presentada y los informes emitidos por los servicios competentes,

El Excmo. señor consejero, con esta fecha, ha dictado la siguiente Resolución:

Autorizar definitivamente, sin perjuicio de la competencia del Ayuntamiento para otorgar la licencia de obras, el uso excepcional de los terrenos sitios en los lugares que se indican:

Expte. 238/84.—Proyecto de construcción de talleres para «Ford España», en el paraje de La Olla (Cartagena). Promovido por don Francisco Gea Navarro, en representación de «Auto Naval, Sociedad Anónima».

La construcción deberá respetar, en todo caso, las determinaciones y afecciones de la red viaria grafiada en el Plan General vigente, con las reservas que señala el Reglamento General de Carreteras, debiendo solicitarse la correspondiente autorización administrativa con carácter previo a la concesión de licencia municipal.

La eficacia de la concesión de la licencia por parte del Ayuntamiento, queda supeditada al cumplimiento de la siguiente condición: «En el Registro de la Propiedad de Cartagena se hará constar, mediante nota, que la licencia concedida agota el aprovechamiento urbanístico de la finca y, por tanto, tiene el carácter de indivisible en los términos previstos en la Legislación Urbanística.

Contra esta Resolución podrá interponerse recurso de reposición previo al contencioso ante el consejero de Política Territorial y Obras Públicas, en el plazo de un mes a partir del recibo de la presente comunicación y contra la que resuelve éste, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la sala correspondiente de la Audiencia Territorial de Albacete, sin perjuicio de la formulación de cualquier otro recurso que estime procedente.

Murcia, 16 de abril de 1985.—El director regional de Urbanismo, Arquitectura y Vivienda, José Alberto Sáez de Haro.

406 RESOLUCION de 17 de abril de 1985, de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, por la que se aprueba definitivamente la autorización para construir en suelo no urbanizable de Murcia.

Con vista de la documentación presentada y los informes emitidos por los servicios competentes,

El Excmo. Sr. consejero, con esta fecha, ha dictado la siguiente RESOLUCION:

Autorizar definitivamente, sin perjuicio de la competencia del Ayuntamiento para otorgar la li-

encia de obra, el uso excepcional de los terrenos sitios en los lugares que se indican:

Expte. 11/85.—Proyecto de construcción de una vivienda en calle Mayor, sin número, El Raal (Murcia). Promovido por don Manuel Herrero Navarro.

Expte. 1/85.—Proyecto de construcción de una vivienda en bajo en Ctra. de Puente Nuevo, El Raal (Murcia). Promovido por don Pedro Zapata González.

Expte. 2/85.—Proyecto de construcción de una vivienda de P. O. en Camino de Pilarque, Orilla del Azarbe (Murcia). Promovido por doña Antonia Nicolás Illán.

Expte. 3/85.—Proyecto de construcción de almacén y vivienda en Vereda de los Simones, El Raal (Murcia). Promovido por don José Aix Sánchez.

La eficacia de la concesión de la licencia por parte del Ayuntamiento, queda supeditada al cumplimiento de la siguiente condición: «En el Registro de la Propiedad de Murcia se hará constar, mediante nota, que la licencia concedida agota el aprovechamiento urbanístico de la finca y, por tanto, tiene el carácter de indivisible en los términos previstos en la legislación urbanística».

Contra esta Resolución podrá interponerse recurso de reposición previo al contencioso ante el consejero de Política Territorial y Obras Públicas, en el plazo de un mes a partir del recibo de la presente comunicación, y contra la que resuelve éste, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala correspondiente de la Audiencia Territorial de Albacete, sin perjuicio de la formulación de cualquier otro recurso que estime procedente.

Murcia, 17 de abril de 1985.—El director regional de Urbanismo, Arquitectura y Vivienda, José Alberto Sáez de Haro.

407 ACUERDO de la Comisión de Urbanismo de Murcia, de fecha 29 de marzo de 1985, relativo a la aprobación definitiva del Plan General de Ordenación Urbana de Cieza. Promovido por el Ayuntamiento. Expte. 2.060.

Don Rafael Martínez-Campillo García, secretario en funciones de la Comisión de Urbanismo de Murcia.

CERTIFICO: Que esta Comisión de Urbanismo, en su sesión de fecha 29 de marzo de 1985, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

1.—Aprobación definitiva del Plan General de Ordenación Urbana de Cieza. Promovido por el Ayuntamiento. Expte. 2060.

El Plan General de Ordenación de Cieza fue conocido por esta Comisión de Urbanismo de Murcia, en sesión del día 27 de julio de 1983, adoptándose el acuerdo de suspender su aprobación definitiva hasta tanto se subsanasen las deficiencias que se señalaron, que al obligar a introducir modi-

ficaciones sustanciales en el Plan, exigían su sometimiento de nuevo a información pública.

Por Resolución de fecha 6 de febrero de 1984, el Excmo. Sr. consejero de Política Territorial y Obras Públicas, a la vista de los recursos de alzada interpuestos contra el precitado Acuerdo de la Comisión de Urbanismo de Murcia, aprueba definitivamente el Plan General de Ordenación Urbana de Cieza, introduciendo variaciones respecto al contenido del Acuerdo de la Comisión de Urbanismo de Murcia, de fecha 27 de julio de 1983, careciendo de ejecutoriedad el Plan hasta tanto no se subsanaran las deficiencias prescritas por la Resolución, según lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley del Suelo.

Modificaciones que obligaban al sometimiento de las determinaciones del Plan afectadas a un nuevo trámite de información pública y a una nueva aprobación provisional del Ayuntamiento, previo a su elevación a esta Comisión de Urbanismo, según el art. 132.2 del Reglamento de Planeamiento.

Del informe de la Ponencia y del criterio de esta Comisión, se desprende que se ha cumplido las prescripciones impuestas por la Resolución del Excmo. Sr. consejero que se concretan en:

A) En cuanto concierne a planeamiento.

A1 Respecto al suelo urbano.

A.1.1. Se han excluido del suelo urbano los edificios situados dentro de la línea de avenidas del Segura, incluyéndose en el suelo no urbanizable «Áreas de protección», quedando los edificios situados dentro de ella «fuera de ordenación».

A.1.2. A fin de evitar la complejidad de gestión que se originaba en el polígono urbano SU-5, dadas sus dimensiones y grado de consolidación, se ha dividido la ordenación del sector en dos P. E. R. I., limitando la altura máxima a tres plantas, lo que deberá grafarse en los planos correspondientes.

Respecto al polígono urbano SU-3, el Ayuntamiento de Cieza ha estudiado y valorado la posibilidad de integrar las manzanas colindantes hasta alcanzar la Avda. de Ramón y Cajal, no estimando su integración, si bien se ha reordenado el viario interior para garantizar una gestión interna eficaz.

A.1.3. Se ha clasificado como suelo urbanizable no programado al suelo comprendido entre la Urbanización «Federico Jover», al trazado antiguo de la Ctra. Nal. 301 y la conexión prevista entre ésta y la Ctra. de Calasparra.

A.1.4. Se ha clasificado como zona de equipamiento la finca sita entre el camino de Abarán, la antigua nacional 301 y la medianería existente.

A.2. Respecto a espacios libres pertenecientes a sistemas generales en suelo urbanizable programado:

Se han refundido los espacios libres SG-6 y SG-7 en un único espacio libre, ampliando el espacio SG-6 hacia el Este.

A.3. Respecto al suelo urbanizable programado:

A.3.1. La programación bicuatridenal engloba a todo el suelo programado, siendo clasificados como urbanos aquellos terrenos ocupados por edi-

ficaciones y servicios que alcancen los requisitos exigidos.

A.3.2. Para los sectores residenciales se establece una edificabilidad bruta de 1 m²/m² y un número máximo de viviendas de 65 viv./Ha, rebajando así el número anterior que se estimaba excesivo (75 viv./Ha).

A.3.3. Se ha sustituido la categoría de suelo programado de uso industrial prevista en el área comprendida entre la línea de ferrocarril y la variante de la N-301, por la de suelo urbanizable no programado de uso industrial. Igualmente se han incluido en esta categoría las áreas de suelo previstas como N. U. R., en el borde Noroeste de la ciudad, junto a la Urbanización «Federico Jover», así como el suelo actualmente previsto como no urbanizable, comprendido entre las dos vías de acceso a Ascoy y la N-301.

Asimismo se fijan unos requisitos mínimos para garantizar, hasta tanto no se redacten los eventuales Programas de Actuación, que al amparo de lo dispuesto en los Arts. 85 de la Ley del Suelo y 44 de su Reglamento de Gestión, puedan otorgarse las oportunas autorizaciones de uso, que no impidan la ulterior ejecución de estos P. A. U.

A.4. Respecto al suelo no urbanizable.

No se ha reconducido la subdivisión que efectúa el Plan General en esta clase de suelo. En este sentido se deberá separar este suelo en dos grandes subclases: El suelo no urbanizable de régimen normal, que incluiría el actualmente denominado «regadío» y «secano» y el suelo no urbanizable especialmente protegido que comprendería el «forestal» y «áreas de protección» y «agregados de edificación», con parcelas mínimas en regadío y secano de 5.000 y 50.000 m², respectivamente.

B) En cuanto concierne a la gestión urbanística.

B.1. En los polígonos de actuación de suelo urbano:

Se han incluido en el primer cuatrienio los gastos correspondientes a los honorarios correspondientes a los proyectos de reparcelación para los polígonos SU-4, SU-5 y SU-6, previstos anteriormente en el segundo.

B.2. Respecto al suelo urbano sometido a los mecanismos de transferencias de aprovechamiento urbanístico.

Se ha eliminado el sistema de gestión en suelo urbano (en áreas denominadas G. A. U. y R. A. U.) previsto a base de las denominadas «Transferencias de aprovechamiento urbanístico», por lo que deberá suprimirse el último párrafo de la Norma 36.1 («Las áreas que se ... de las cargas correspondientes»).

En cuanto concierne a la intervención en el ejercicio de las facultades domicales relativas al uso del suelo y edificación:

Se ha incluido en el Plan la normativa prevista en los artículos 60 y 61 de la Ley del Suelo para la regulación de los edificios construidos con la licencia preceptiva y que han quedado «fuera de ordenación».

Por otra parte, se han cumplimentado las prescripciones de la Resolución del consejero de Polí-

tica Territorial y Obras Públicas de fecha 6 de febrero de 1984:

f) En las áreas del casco antiguo las alineaciones fijadas para las calles Martínez Pareja, plaza del Obispo Beltrán y Cánovas del Castillo, reflejan la situación actual.

g) Se ha reflejado el equipamiento existente en la calle Ingeniero Muguruza como tal.

h) En las áreas del ensanche se ha modificado el viario, eliminando el estrangulamiento que existía en la calle Federico Servet y barrio Montiel y las prolongaciones hacia el Norte de las calles Víctor Pradera y General Mola.

j) Se ha calificado como dotacional la totalidad del solar en que se ubica el Centro de Maternidad y la Residencia de Ancianos.

Por lo que respecta a la Urbanización «Federico Jover», cuya extensión ha sido ampliada sin justificación alguna, deberán excluirse las manzanas añadidas, a los límites que en su primer Acuerdo aprobó esta Comisión:

En lo que se refiere a las alegaciones presentadas, se acepta en su casi totalidad el criterio seguido por el Ayuntamiento de Cieza. En cuanto a la zona verde a la que se hace referencia, la alegación presentada por don Manuel Fenollar Sando-

val, será considerada en su totalidad como sistema general de espacios libres, de acuerdo con lo elevado por el Ayuntamiento de Cieza.

En su virtud, esta Comisión acuerda, una vez subsanadas las deficiencias señaladas por la Resolución de 6 de febrero de 1984, del Excmo. Sr. consejero de Política Territorial y Obras Públicas, aprobar en su totalidad el Plan General de Ordenación Urbana de Cieza, levantando en consecuencia la suspensión de la ejecutoriedad impuesta por Resolución del Excmo. Sr. consejero de Política Territorial y Obras Públicas.

Contra el presente acuerdo podrá interponerse recurso de alzada ante el consejero de Política Territorial y Obras Públicas, en el plazo de 15 días contados desde el siguiente a su publicación, que prescribe el artículo 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 2.398/81, de 18 de septiembre, teniendo este recurso el carácter de preceptivo y previo a la interposición del recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que se estime procedente.

Murcia, 23 de abril de 1985.—El secretario en funciones, Rafael Martínez Campillo-García.—Visto bueno: El vicepresidente.

II. Administración Civil del Estado

1. Delegación General del Gobierno

Número 2647

Notificación por edicto

Por el presente, se hace saber a don Joaquín Jiménez Belmonte, cuyo último domicilio conocido es barrio de San Antón, número 39, de Ceutí, que en el expediente sancionador que se le sigue al número 2596/84, por infracción del art. 260-1) de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955, le ha sido impuesta una multa de 5.000 pesetas.

Contra esta resolución puede interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. ministro del Interior, en el plazo no superior a quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto, bien ante la referida Autoridad o ante esta Delegación General del Gobierno.

En el supuesto de que no se haga uso del derecho a recurrir, deberá hacerse efectiva la multa en papel de pagos al Estado en esta Delegación General del Gobierno y en el plazo anteriormente indicado.

Transcurrido dicho término, sin que el pago de la multa se haya efectuado, se ejercerán las facultades subsidiarias reservadas a la Autoridad, para mantener la efectividad de las sanciones.

Murcia a 17 de abril de 1985. El delegado general del Gobierno, accidental, José F.º Gutiérrez Moreno.

Número 2648

Notificación por edicto

Por el presente, se hace saber a don Juan Antonio García García, cuyo último domicilio conocido es calle Duque de Rivas número 2, 2.º A, de Cieza, que en el expediente sancionador que se le sigue al número 1518/84, por infracción del art. 260-1) de la Ley de Régimen Local, le ha sido impuesta una multa de 4.000 pesetas.

Contra esta resolución, puede interponerse recurso de alzada

ante el Excmo. Sr. ministro del Interior, en el plazo no superior a quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto, bien ante la referida Autoridad o ante esta Delegación General del Gobierno.

En el supuesto de que no se haga uso del derecho a recurrir, deberá hacerse efectiva la multa en papel de pagos al Estado, en esta Delegación General del Gobierno y en el plazo anteriormente indicado.

Transcurrido dicho término, sin que el pago de la multa se haya efectuado, se ejercerán las facultades subsidiarias reservadas a la Autoridad, para mantener la efectividad de las sanciones.

Murcia a 17 de abril de 1985. El delegado general del Gobierno, accidental, José F.º Gutiérrez Moreno.

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Número 2105

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Murcia

Ordenación laboral. Convenios colectivos

Visto el expediente de Convenio Colectivo de Trabajo para «Fincas urbanas» de la localidad de Murcia, de ámbito provincial, suscrito por la Comisión Negociadora del mismo con fecha 15.3.85, que tuvo entrada en esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social con fecha 22.3.85, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, por la que se aprobó el Estatuto de los Trabajadores.

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social acuerda:

Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, de esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, con notificación a la Comisión Negociadora del mismo.

Segundo.—Remitir el texto original del Convenio al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación, para su depósito.

Tercero.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 23 de marzo de 1985.—El secretario general en funciones de delegado provincial de Trabajo y Seguridad Social, Antonio Hereza Domínguez.

En la ciudad de Murcia, siendo las doce horas del día 15 de marzo de 1985, se reúnen en los locales de la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de Murcia, sita en la calle de Pinares, número 1, de Murcia, la Comisión Deliberadora del Convenio Colectivo regional para trabajadores de fincas urbanas, integrada por las siguientes personas:

Vocales económicos:

La Comisión Negociadora está compuesta por los representantes de las Juntas de Gobierno de las Cámaras Oficiales de la Propiedad Urbana de Cartagena y Murcia, elegidos a tal efecto:

Don José María Guillamón Pascual de Riquelme
Don José Padial Pedrosa
Don Máximo García de la Hoz
Don Agustín Cepas Soler.

Vocales sociales:

Don Rafael Morales, don Antonio Serna Alemán, don Angel Ruiz Chacón, don Baltasar Martínez, don Orestes Sanz Castillo, don Juan Francisco Sánchez Mateos y don Antonio Martínez López, pertenecientes al sindicato de U.G.T. e Independientes.

Asesores:

Por la parte económica: doña Margarita Herrarte del Alamo.

Por la parte sindical: don Juan José Pastor Ccnesa.

Abierta la sesión, tras un cambio de impresiones, ambas partes adoptan por unanimidad los siguientes acuerdos:

Primero.—Aprobar el Convenio Colectivo para el período comprendido entre el 1 de enero de 1985 y el 31 de diciembre de 1986, para los trabajadores de fincas urbanas de la Región de Murcia, en los términos contenidos en el texto del Convenio que figura en la presente acta.

Segundo.—Remitir la documentación relativa al presente Convenio, solicitando, asimismo, su homologación a la Autoridad Laboral competente.

Tercero.—Hacer constar que el texto del Convenio de referencia se ha estipulado en su totalidad, libre y espontáneamente, por los representantes anteriormente citados.

Texto del Convenio Colectivo regional, año 1985, para los «Trabajadores de fincas urbanas» de Murcia

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.º—**Ambito territorial.** Las presentes normas serán de aplicación en Murcia y su Región.

Artículo 2.º—**Ambito territorial.** Quedan afectados por el presente Convenio Colectivo la totalidad de los propietarios de viviendas en régimen de propiedad horizontal y de fincas urbanas y a sus trabajadores.

Artículo 3.º—**Vigencia.** El presente Convenio tendrá una vigencia de dos años, desde el 1 de enero de 1985 hasta el día 31 de diciembre de 1986.

Sus efectos económicos se retrotraen al 1 de enero de 1985.

Artículo 4.º—**Prórroga y denuncia.** De no mediar denuncia por cualquiera de las partes, por escrito ante la Dirección Provincial de Trabajo, como mínimo antes del 1 de noviembre de 1986, se entenderá automáticamente prorrogado por el plazo de un año.

Artículo 5.º—**Jornada de trabajo.** La duración de jornada común para porteros de plena dedicación y conserjes será de cuarenta horas semanales, a razón de siete horas y media diarias de lunes a viernes, y de dos horas y media sábado por la mañana, fijando como horario orientativo el siguiente: de 9 h. a 13,30 h. y de 17 h. a 20 h. de lunes a viernes, y de 8 h. a 10,30 h. los sábados.

El exceso sobre la jornada semanal de 40 horas pactadas que realicen los trabajadores de fincas urbanas, se entenderá como prolongación de jornada y dará derecho a que el trabajador perciba una compensación económica por dicha prolongación de jornada y que pactarán libremente empresa y trabajadores.

Artículo 6.º—**Retribuciones.** La retribución de los trabajadores de fincas urbanas estará constituida por el salario base y los complementos salariales, de acuerdo con las cantidades que se detallan por estos conceptos en el anexo.

El crecimiento salarial pactado para el año 1985 se ha establecido en un seis por ciento, y para el año 1986 el crecimiento salarial se estipulará conforme se establece en el Acuerdo Interconfederal para la Negociación Colectiva 1985/86 integrante del Acuerdo Económico y Social AES, en su artículo 4.º «Cláusulas de revisión salarial».

Artículo 7.º—Complemento de ayuda social y formación cultural. Se abonará por este concepto la cantidad de 2.500 pesetas mensuales, consideradas como percepción no salarial excluida de cotización en el R.G. de la S.S.

Artículo 8.º—Antigüedad. Los trienios serán pagaderos al 5 por 100.

Los trabajadores que cumplan trienios en el año 1985, se pagarán todos ellos con arreglo a lo pactado en el salario base de convenio para dicho año.

En el mismo sentido los trabajadores que cumplan trienios en el año 1986, todos ellos serán pagados con arreglo al salario base del Convenio que rija para ese año.

Para los demás trabajadores que cobren por este concepto, el cálculo de los trienios por antigüedad ya vencidos se efectuará sobre el salario base de 1984, esto es, al 5 por 100 sobre el salario base de 34.740 pesetas.

Aquellos trabajadores que se jubilen en 1985 o en 1986 y no cumplan trienio de antigüedad en estos años, se les calculará los trienios vencidos al 5 por 100 sobre el salario base del año de jubilación.

Artículo 9.º—Comisión paritaria. Para cuantas cuestiones se deriven de la aplicación del presente Convenio, se constituirá una comisión paritaria, que estará formada por los representantes de la parte económica y social que han deliberado el mismo.

La comisión paritaria estudiará los criterios generales, metodología y calendario, para que en el plazo de dos años a partir de la entrada en vigor de este Convenio, se produzca la sustitución de la Ordenanza Laboral y Convenios vigentes por un Convenio marco.

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 10.—Condiciones más beneficiosas. Se respetarán como garantía «ad personam» las condiciones de cualquier tipo más beneficiosas que a la fecha de la firma del presente Convenio vengán disfrutando los trabajadores por él afectados.

Artículo 11.—Derecho supletorio. En lo no previsto en el presente Convenio se estará a lo dispuesto en los Convenios Colectivos de Trabajo para los Empleados de Fincas Urbanas de la Región de Murcia, homologados con fecha 18 de agosto de 1978 y publicado en el B.O.P. el 26 de agosto del mismo

año, y el homologado con fecha 23 de diciembre de 1981 y publicado en el B.O.R.M. el 3 de febrero de 1982, y a la Ordenanza Laboral para Empleados de fincas Urbanas de 13 de marzo de 1974, con las modificaciones introducidas por la Orden de 26 de noviembre de 1976 y de 29 de diciembre de 1978, y por las demás normas de carácter general.

Unánimemente los asistentes, conformes en su totalidad con el texto anteriormente redactado, firman la presente acta, una vez levantada la sesión a que ella se refiere, en el lugar y fecha reseñados.

A N E X O

TABLA DE RETRIBUCIONES

Salario base y complementos salariales

	Pesetas
1. Salario base	36.824
2. Por número de viviendas:	
Por vivienda y local comercial	83
Con un mínimo de	1.478
Con un máximo de	4.104
3. Ascensores y montacargas o grupo elevador:	
Por el primer ascensor, montacargas o grupo	1.663
Por el segundo o más, cada uno a	
4. Escaleras:	
Por cada una que exista más aparte de la primera	1.332
5. Calefacción central. Cuando el servicio esté al cuidado exclusivo del trabajador, durante el tiempo que realice el servicio	6.575
6. Agua caliente central: Si este servicio es independiente de la calefacción central percibirá	6.575
7. Calefacción y agua caliente central. Cuando ambos servicios son conjuntos y durante el tiempo que realice el servicio	9.863
8. Centralita telefónica exterior:	
Cuando el trabajador tenga a su cargo el servicio de centralita telefónica con comunicación exterior de la finca, si no excede de 40 extensiones, percibirá	3.287
Por cada 20 extensiones más	1.644

Salario anual mínimo garantizado: 599.475 pesetas.

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

* Número 2592

BULLAS

Convocatoria de oferta de empleo público del Itmo. Ayuntamiento de Bullas (Murcia) para 1985

El Pleno de la Corporación Municipal, en su sesión celebrada el pasado día 28 de marzo de 1985, de conformidad con la Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, acordó convocar oferta de empleo público para la provisión de las plazas y realización de las contrataciones de personal siguientes:

I.—Plazas vacantes en plantilla a proveer en régimen de funcionarios:

— Una plaza de guardia de la Policía Municipal.

— Una plaza de oficial fontanero.

II.—Contratación municipal de personal en régimen laboral:

— Un conserje para las oficinas municipales.

— Un conserje para el colegio público «Obispo García-Ródenas».

La presente convocatoria se regirá con arreglo a las siguientes bases:

Bases que han de regir la oposición para proveer una plaza de guardia de la Policía Municipal

Primera.—Objeto de la convocatoria.

La presente convocatoria tendrá por objeto la provisión en propiedad, mediante oposición libre, de una plaza de guardia de la Policía Municipal, vacante en la plantilla de este Ayuntamiento, encuadrada en el grupo de «Administración Especial», Subgrupo de Servicios Especiales, Clase Policía Municipal y sus auxiliares, y están dotadas con los haberes correspondientes al nivel de proporcionalidad 4 (Grupo D), Grado, trienios, pagas extras y demás retribuciones complementarias

que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

Segunda.—Condiciones de los aspirantes.

Para tomar parte en la oposición será necesario:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos 18 años y no exceder de 30.

c) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Certificado de Estudios Primarios o equivalente.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño de las funciones correspondientes.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, de ningún cuerpo del Estado, provincia o municipio, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

f) Tener, como mínimo, una estatura de 1,70 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres.

g) Estar en posesión de los permisos de conducir de las clases A1, B1, B2 y C1.

Tercera.—Instancias.

Los opositores que deseen tomar parte en la oposición, deberán hacerlo constar en instancia debidamente reintegrada, ajustada en el modelo número 1 de estas bases, se presentarán en el Registro General de Documentos de este Ayuntamiento, en horas hábiles de oficina, o por cualquiera de las formas establecidas en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de 20 días naturales contados desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». A las instancias se acompañará el justificante de haber ingresado en la Caja Municipal el importe de los derechos de examen que se cifra en 700 pesetas.

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, si la instancia no reuniera los datos exigidos, se requerirá al interesado para que, en el plazo de 10 días, subsane la falta con apercibimiento de que

si no lo hiciera se archivará sin más trámite.

Cuarta.—Admisión de aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el presidente de la Corporación dictará resolución en el plazo máximo de un mes declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. Dicha resolución se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del Real Decreto 2.223/84, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración del Estado, aplicable a la Administración Local por encontrarse dentro del ámbito de aplicación de la Ley 30/84, de 2 de agosto (artículo 1.3). Se concederá un plazo de 15 días, al efecto de reclamaciones, a tenor de lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley de Procedimiento Administrativo, que serán aceptadas o rechazadas por la Presidencia en la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos.

En el caso de no existir reclamaciones durante el plazo indicado, quedará automáticamente elevada a definitiva la lista provisional de admitidos y excluidos sin necesidad de nueva publicación.

Quinta.—Tribunal calificador.

El tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

— Vocales:

Un representante del Profesorado Oficial designado por el Instituto de Estudios de Administración Local.

Un representante de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Un representante de la Jefatura Provincial de Tráfico.

Un representante de los funcionarios del Cuerpo de la Policía Municipal de Bullas.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

La designación nominal de los miembros del tribunal calificador se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», a efectos de reclamaciones, por espacio de 15 días hábiles.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente.

Sexta.—Comienzo y desarrollo de los ejercicios.

Para establecer el orden en que habrán de actuar los aspirantes en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente se verificará un sorteo. La lista con el número obtenido en el sorteo por cada opositor, será publicada en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y expuesta en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Los ejercicios de la oposición se ajustarán al siguiente calendario:

Día 16 de septiembre: Pruebas de aptitud física.

Día 19 de septiembre: Ejercicio de cultura general y ejercicio práctico.

Día 23 de septiembre.—Ejercicio oral.

Los ejercicios se realizarán en cada uno de los días señalados a partir de las 10,30 horas.

Séptima.—Ejercicios de la oposición.

Los ejercicios de la oposición serán tres y cada uno de ellos eliminatorio.

El tallado y pesaje de los aspirantes será previo a los ejercicios de la oposición.

a) Primer ejercicio.—Aptitud física. Tendrá por objeto comprobar la preparación física de los aspirantes y constará de las siguientes pruebas de atletismo:

1.—Carrera de 100 metros lisos con un tiempo no superior a 14 segundos para los hombres y 18 segundos para las mujeres.

2.—Salto de longitud de 3,75 metros para los hombres y 3,20 para las mujeres, con carrera.

3.—Carrera de fondo de 2.500 metros en línea en un tiempo no

superior a 13 minutos los hombres y 16 minutos las mujeres.

4.—Salto de altura de un mínimo de 1,20 metros para los hombres y 1,10 para las mujeres.

Para la realización del presente ejercicio los opositores dispondrán para superarlos de dos intentos en cada una de las pruebas, excepto en la carrera de fondo.

b) Segundo ejercicio.—Cultura general y ejercicio práctico. Consistirá en escribir al dictado un párrafo de un texto de libre elección por el tribunal, realizar cuatro operaciones aritméticas de suma, resta, multiplicación y división y un problema sencillo de matemáticas. El ejercicio práctico consistirá en la redacción de un parte de denuncia, relevo o novedad en el servicio, en base a un supuesto propuesto por el tribunal (o la redacción de un atestado o informe).

c) Tercer ejercicio.—Ejercicio oral de Formación Profesional.—Consistirá en contestar oralmente, durante 20 minutos como máximo, dos temas sacados a la suerte de entre los comprendidos en el programa anexo a esta convocatoria, pudiendo el tribunal dialogar y preguntar al opositor sobre los temas durante 5 minutos más.

Octava.—Calificación de los ejercicios.

Los tres ejercicios será eliminatorios y calificados hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrá ser otorgados por cada miembro del tribunal en cada uno de los ejercicios será de 0 a 10.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del tribunal, y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

Novena.—Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.

Terminada la calificación de los aspirantes, el tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas y elevará dicha

relación a la Presidencia de la Corporación, para que formule la correspondiente propuesta de nombramiento.

El tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas respectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas, de conformidad con el mandato del artículo 20 del Real Decreto 2.223/84.

El opositor propuesto presentará en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de 20 días naturales, a partir de la publicación de la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la base 2.ª de la convocatoria.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación acreditativa de tal condición y cuantas circunstancias obren en su expediente personal.

Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presentase la documentación, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia, de conformidad con el artículo 21 del Real Decreto 2.223/84, de 19 de diciembre.

Una vez aprobada la propuesta por el Ayuntamiento, el opositor nombrado deberá tomar posesión en el plazo de 20 días naturales a contar del siguiente al en que le sea notificado el nombramiento, aquellos que no tomen posesión en el plazo indicado sin causa justificada, quedarán en la situación de cesantes. En el momento de la toma de posesión el opositor nombrado prestará el juramento previsto en el Real Decreto 707/79, de 5 de abril.

Décima.—Incidencias.

El tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptarán cuantos acuerdos y resoluciones estime necesarios en todo lo no previsto en estas bases para el normal desarrollo de los ejercicios de la oposición.

En Bullas a 28 de marzo de 1985.—El alcalde.

Modelo número 1 de instancia:

Don ..., nacido el día ..., vecino de, con domicilio en y D. N. I. núm. ..., teniendo conocimiento de la oposición convocada por el Ilmo. Ayuntamiento de Bullas para proveer, en propiedad, una plaza de guardia municipal, según convocatoria publicada en el «B. O. de la Región de Murcia», de fecha ..., ante el señor alcalde-presidente de este Ilmo. Ayuntamiento, comparezco y con el debido respeto expongo:

1.º Que acepto en su totalidad y me someto a lo previsto en las bases de la oposición.

2.º Que reúno todas y cada una de las condiciones relacionadas en la base segunda de la convocatoria, y me comprometo a aportar en su día la documentación acreditativa de las condiciones establecidas en la misma, así como a prestar el juramento establecido en el Real Decreto 707 de 1979, de 5 de abril.

3.º Que acompaño la siguiente documentación: Justificante de haber ingresado en la Caja Municipal los derechos de examen.

En virtud de lo expuesto, solicito de V. I. ser admitido a la oposición convocada por ese ilustrísimo Ayuntamiento para proveer una plaza de guardia municipal vacante en su plantilla de funcionarios.

(Lugar, fecha y firma).

A N E X O

Programa para el tercer ejercicio

1.—La Constitución Española: Organización Territorial del Estado Español. Principios constitucionales de la Administración Pública.

2.—La Administración Local: El municipio. Sus orígenes. El término municipal. Población. El empadronamiento.

3.—La organización política municipal: El alcalde. El Ayuntamiento en Pleno y la Comisión Municipal Permanente. Las Comisiones municipales informativas.

4.—La organización administrativa municipal. Los funcionarios: Clases, derechos, deberes y responsabilidades. La Secretaría General.

5.—El administrado. Colaboración y participación de los ciudadanos en la Administración: Normas que deben presidir las relaciones del Policía Municipal con los ciudadanos.

6.—Los actos y acuerdos de los órganos administrativos. Requisitos de las notificaciones. El silencio administrativo. Los recursos administrativos.

7.—Potestad normativa de las Entidades Locales: Ordenanzas, Reglamentos y Bandos: Procedimiento de elaboración.

8.—Ordenanzas fiscales del Ayuntamiento de Bullas. Especial referencia a la de obras, apertura de establecimientos; de la Ocupación de la vía pública. De vados y entrada de vehículos a través de las aceras. Venta ambulante.

9.—La circulación, elementos que intervienen en la misma: el hombre, el vehículo y la vía. El tráfico rodado: Su ordenación.

10.—El Código de Circulación. Organismos públicos que tienen asignadas competencias en materia de circulación.

11.—Permisos de conducir. Sus clases, validez y requisitos para obtenerlos. Licencias de conducción de ciclomotores.

12.—Circulación urbana. Velocidad. Parada y estacionamiento. Cambios de dirección y de sentido de la marcha. Preferencias de paso. Señalización: Sus clases. Estacionamiento: Clases.

13.—Denuncias por infracciones de circulación. Sus clases. Competencia sancionadora. Infracciones que pueden ser sancionadas por la autoridad municipal. Infracciones que pueden determinar la suspensión del permiso de conducir.

14.—Los delitos y las faltas. Trámites administrativos de las denuncias. Recursos contra las multas. La Policía Municipal y el Orden Público. La Policía Gubernativa y la Policía Judicial.

15.—Historia de la villa de Bullas: Principales acontecimientos. Sus fiestas tradicionales. Costumbres y folklore. El término municipal de Bullas: Sus barrios y canales: La Copa.

* Número 2597

CEHEGIN

EDICTO

El alcalde de Cehegín,

Hace saber: Que aprobado por la Corporación el pliego de condiciones para la contratación por el sistema de concierto directo, de las obras amparadas bajo proyecto técnico de «Electrificación Cerrellar y Lentiscal», incluidas en el Plan Provincial de Obras y Servicios de 1984, el mismo queda expuesto al público en la Secretaría de la Corporación durante el plazo de ocho días, a efectos de posibles reclamaciones que puedan presentarse.

Cehegín, 15 de abril de 1985.
El alcalde.

* Número 2656

MOLINA DE SEGURA

EDICTO

El alcalde-presidente del Ayuntamiento de Molina de Segura,

Hace saber: Que don Bernardino Gomariz Fenoll ha solicitado licencia para la apertura de carnicería, en Paseo Rosales número 1.

Lo que se hace público para que en el plazo de diez días puedan formularse las reclamaciones pertinentes por aquellas personas que se consideren afectadas, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, de 30 de noviembre de 1961.

Molina de Segura a 18 de abril de 1985.—El alcalde.

** Número 2819

CARTAGENA

EDICTO

Por haber solicitado don Manuel Martínez Martínez licencia para instalación de un lavadero de coches, en calle Villamartín, se abre información pública por el plazo de diez días para que los interesados en este expediente puedan presentar las alegaciones que convenga a su derecho.

Cartagena a 26 de febrero de 1985.—El alcalde.

* Número 2599

BULLAS**Bases que han de regir el concurso-oposición para proveer una plaza de oficial-fontanero.**

Primera.—Objeto de la convocatoria.

La presente convocatoria tiene por objeto la provisión, en propiedad, mediante concurso-oposición, de una plaza de oficial-fontanero, vacante en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, encuadrada en el grupo de Administración Especial, Subgrupo de Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios, y está dotada con los haberes correspondientes al nivel de proporcionalidad 4 (Grupo D), coeficiente 1,7, grado, trienios, pagas extras y demás retribuciones complementarias que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

Segunda.—Condiciones de los aspirantes.

Para tomar parte en el concurso-oposición, los aspirantes deberán reunir las siguientes condiciones y requisitos:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos 18 años y no exceder de 35.
- c) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Certificado de Estudios Primarios o equivalente.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño de las funciones correspondientes.
- e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del Servicio del Estado, de la Administración Local o Comunidad Autónoma, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- f) Estar en posesión de los permisos de conducir de las clases A2 y B en cualquiera de ellas.

Tercera.—Instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición ajustadas al modelo previsto en el anexo número 1 de estas bases, se presentarán en el Registro General de Documentos de este Ayuntamiento en horas hábiles de oficina, o por cualquiera de las formas establecidas en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de 20 días naturales contados

desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». A las instancias se acompañará el justificante de haber ingresado en la Caja Municipal, el importe de los derechos de examen que se cifra en 700 pesetas.

Cuarta.—Admisión de aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el presidente de la Corporación dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. Dicha Resolución se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del R. D. 2.223/84, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, aplicable a la Administración Local, por encontrarse dentro del ámbito de aplicación de la Ley 30/84, de 2 de agosto (artículo 1.3). Se concederá un plazo de 15 días a efectos de reclamaciones a tenor de lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley de Procedimiento Administrativo, que serán aceptadas o rechazadas por la Presidencia en la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos.

En el caso de no existir reclamaciones durante el plazo indicado, quedará automáticamente elevada a definitiva la lista provisional de admitidos y excluidos sin necesidad de nueva publicación.

Quinta.—Tribunal calificador.

El tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación municipal o miembro de la misma en quien delegue.

— Vocales:

Un representante del Profesorado Oficial designado por el Instituto de Estudios de Administración Local.

Un representante de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El jefe de la Oficina Técnica Municipal.

Un representante de los funcionarios del grupo en que se encuadra la plaza convocada.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

El tribunal podrá designar asesores para la fase de oposición.

La designación nominal de los miembros del tribunal se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», a efectos de reclamaciones, por espacio de 15 días hábiles.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros titulares o suplentes indistintamente.

Sexta.—Comienzo y desarrollo del concurso-oposición.

Para establecer el orden en que habrán de actuar los aspirantes en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se verificará un sorteo. La lista con el número obtenido en el sorteo por cada opositor será publicada en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y expuesta en el tablón de edicto del Ayuntamiento.

A) Fase de oposición:

La prueba a realizar por los aspirantes admitidos consistirá en un ejercicio práctico para demostrar la aptitud profesional de los mismos, señalado por el tribunal.

El tribunal puntuará este ejercicio de 0 a 10 puntos, teniendo carácter eliminatorio y precisándose una puntuación mínima de 5 puntos para poder acceder a la fase del concurso.

Este ejercicio tendrá lugar en las dependencias municipales el día 19 de agosto de 1985 y a tal efecto los opositores son convocados en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el tribunal.

B) Fase de concurso:

Los aspirantes que hayan superado la fase de oposición, tendrán acceso al concurso, consistente en una valoración de los méritos alegados y justificados con arreglo al siguiente baremo:

— Haber desempeñado una plaza análoga o funciones similares en esta u otra Corporación Municipal con suficiencia y laboriosidad, 4 puntos.

— Años de experiencia profesional, por cada año o fracción trabajando en funciones similares al puesto de trabajo de la plaza convocada:

a) Por cuenta propia: 0,10 puntos.

b) En empresas privadas: 0,10 puntos.

c) En Ayuntamientos: 0,30 puntos.

La documentación justificativa de cada uno de estos apartados, deberá acompañarse inexorablemente, en sobre cerrado, a la instancia en la que se solicite la admisión a las pruebas de este concurso-oposición.

Séptima.—Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.

Terminadas las pruebas del concurso-oposición, el tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo aprobar ni declarar que han superado las pruebas respectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas, de conformidad con el mandato establecido en el art. 18 de la Ley 30/84 y 20 del Real Decreto 2.223/84, y elevará dicha relación a la Comisión Municipal Permanente, para que formule la correspondiente propuesta de nombramiento por el Ayuntamiento.

El opositor propuesto presentará en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de 20 días naturales, a partir de la publicación de la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la base 2.ª de esta convocatoria.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación acreditativa de tal condición y cuantas circunstancias obren en su expediente personal.

Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presenta la documentación, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia.

Una vez aprobada la propuesta por el Ayuntamiento, el opositor nombrado deberá tomar posesión en el plazo de 20 días naturales a contar del siguiente al en

que le sea notificado el acuerdo de nombramiento. Si no tomase posesión, en el plazo indicado, sin causa justificada, quedará en situación de cesante. En el momento de la toma de posesión el opositor nombrado prestará el juramento previsto en el R. D. 707/79, de 5 de abril.

Octava.—Incidencias.

El tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptará cuantos acuerdos y resoluciones estime necesario, en todo lo no previsto en estas bases, para el normal desarrollo del concurso-oposición.

En Bullas a 28 de marzo de 1985.—El alcalde.

ANEXO NUM. 1

Modelo de instancia

Don ..., nacido el día ..., vecino de ... con domicilio en ... y documento nacional de identidad número ..., teniendo conocimiento del concurso-oposición convocado por el Ilmo. Ayuntamiento de Bullas, para proveer, en propiedad, una plaza de oficial-fontero, según convocatoria publicada en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», de fecha ..., ante el señor alcalde-presidente de este Ilmo. Ayuntamiento comparezco y con el debido respeto expongo:

1.º Que acepto en su totalidad y me someto a lo previsto en las bases de la oposición.

2.º Que reúno todas y cada una de las condiciones relacionadas en la base segunda de la convocatoria y me comprometo a aportar en su día la documentación acreditativa de las condiciones establecidas en la misma, así como a prestar el juramento establecido en el R. Decreto 707 de 1979, de 5 de abril.

3.º Que acompaño la siguiente documentación: Justificante de haber ingresado en la Caja Municipal los derechos de examen.

En virtud de lo expuesto, solicito de V. I. ser admitido a la oposición convocada por ese Ilustrísimo Ayuntamiento para proveer una plaza de guardia municipal vacante en su plantilla de funcionarios.

(Lugar, fecha y firma).

* Número 2655

MOLINA DE SEGURA

EDICTO

El alcalde-presidente del Ayuntamiento de Molina de Segura,

Hace saber: Que don Angel Hernández Romero (CADELSE) ha solicitado licencia para la apertura de fabricación de envases de cartón, en C. N. 301, Km. 380.

Lo que se hace público para que en el plazo de diez días puedan formularse las reclamaciones pertinentes por aquellas personas que se consideren afectadas, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, de 30 de noviembre de 1961.

Molina de Segura a 18 de abril de 1985.—El alcalde.

** Número 2846

FORTUNA

ANUNCIO

Aprobado por el Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 24 de abril del año en curso, la matrícula fiscal y lista cobratoria comprensiva de los contribuyentes del impuesto municipal sobre circulación de vehículos correspondiente al año 1985, queda expuesta al público en las oficinas municipales, por plazo de quince días, al objeto de que:

1) Sirva de notificación colectiva a todos los contribuyentes sujetos pasivos del impuesto de que se trata, a los efectos previstos en los artículos 124-3 y 126-1 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963.

2) Puedan los interesados:

a) Interponer recurso de reposición contra el acto de gestión tributaria de que se trata, ante la Comisión Municipal Permanente y dentro del plazo de quince días siguientes al último de los quince de exposición pública, antes indicada, del padrón o matrícula fiscal de referencia o potestativamente.

b) Interponer reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Provincial y en el

mismo plazo que el recurso de reposición.

c) Solicitar, durante el repetido plazo de quince días de exposición al público de la lista colectoría del impuesto, la exención o bonificación del 25 por 100 a que crean tener derecho.

Se advierte a los interesados que, transcurridos los plazos anteriormente señalados, no se admitirán a trámite recursos o reclamaciones ni se concederán exenciones o bonificaciones.

Al propio tiempo, se hace saber a los interesados, contribuyentes o sujetos pasivos del impuesto municipal sobre circulación de vehículos, ejercicio de 1985, que está abierto el período voluntario de cobranza de dicho impuesto y que, de conformidad con lo acordado, dicho período terminará el día 31 de julio próximo, quedando así ampliado hasta esta fecha, después de la cual los recibos que resulten impagados incurrirán en el correspondiente grado de apremio, sin más notificación ni requerimiento, y se sujetarán al procedimiento ejecutivo previsto en el Reglamento General de Recaudación de 14 de noviembre de 1968, Instrucción General de Recaudación y Contabilidad de 24 de julio de 1969 y disposiciones concordantes y complementarias.

Asimismo, para general conocimiento y orientación del contribuyente, se hace saber que la legislación f u n d a mentalmente aplicable en esta materia la constituyen.

1) La Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955.

2) El Reglamento de Haciendas Locales, aprobado por Decreto de 4 de agosto de 1952.

3) El Real Decreto de 30 de diciembre de 1976 que puso en vigor las disposiciones de la Ley de Bases del Estatuto de Régimen Local de 19 de noviembre de 1975, referentes a ingresos de las Corporaciones Locales.

4) La Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963.

5) El Reglamento General de Recaudación, aprobado por Decreto de 14 de noviembre de 1968 y modificado por otro de 28 de marzo de 1977.

6) La Instrucción General de Recaudación y Contabilidad, aprobada por Decreto de 24 de julio de 1969.

Fortuna, 26 de abril de 1985.
El alcalde.

* Número 2557

AGUILAS

EDICTO

Habiendo sido aprobado el expediente número 1 de modificaciones de crédito en el Presupuesto Ordinario, dicho documento, con sus antecedentes y justificantes, queda expuesto al público, durante el plazo de quince días, que se contará a partir del siguiente a la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en cuyo término podrán presentarse reclamaciones y observaciones que se entenderán desestimadas si transcurren 30 días más sin que recaiga resolución expresa.

Aguilas, 13 de abril de 1985.—El alcalde.

* Número 2559

ABARAN

EDICTO

Sin perjuicio de las reclamaciones que puedan presentarse contra el pliego de condiciones económico-administrativas aprobado por el Ayuntamiento, el cual queda expuesto al público, por plazo de ocho días hábiles, se anuncia primera subasta, la que tendrá lugar en esta Casa Consistorial el vigésimo primer día hábil siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», y hora de las 11, para el aprovechamiento de 2.622 pinos maderables con una equivalencia de 535 metros cúbicos de madera y 1.070 estéreos de leña, en el monte número 40 «Sierra de la Pila y sitio, parcelas 99 y 136», en el año 1985.

Precio base: 963.000 pesetas.
Precio índice: 1.203.766 pesetas.

Garantías: 3 por 100 del tipo base de la provisional, y 6 por 100 del importe de la adjudicación, la definitiva.

Presentación de pliegos: En la Secretaría Municipal, desde la publicación del anuncio de subas-

ta hasta las 13 horas del día anterior hábil al señalado para su apertura.

El pliego de condiciones aprobado se halla en la Secretaría del Ayuntamiento a disposición de los interesados, durante las horas de oficina.

MODELO DE PROPOSICION:

Don ..., mayor de edad, vecino de ..., con domicilio en ..., titular del D. N. I. número ..., expedido en ..., con fecha ..., en nombre propio (o en representación de ..., que acredita con la aportación del testimonio de escritura de Poder, debidamente bastanteadado), en relación con la subasta de 2.622 pinos maderables del monte número 40 del Catálogo «Sierra de la Pila», y sitio parcelas 99 y 136, de la pertenencia de este municipio, anunciada en el «Boletín Oficial del Estado» número ..., del día ..., enterado de los pliegos de condiciones económicas y facultativas, ofrece por el aprovechamiento la cantidad de... pesetas (en letra).

Se halla en posesión del documento de calificación empresarial número ..., expedido por ..., con fecha ..., que le faculta para ejercer la actividad de ...

(Fecha y firma del proponente).

Abarán, 16 de abril de 1985.—El El alcalde.

* Número 2558

AGUILAS

EDICTO

Teniendo proyectado este Ayuntamiento contratar una operación de crédito, cuyas características son las siguientes:

Destino: Construcción de una sala escolar.

Cuantía: 7.700.980 pesetas.

Plazo: Cinco años.

El expediente de su razón, con sus antecedentes y justificantes, queda expuesto al público, durante el plazo de quince días, que se contará a partir del siguiente a la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en cuyo término podrán formularse reclamaciones y observaciones.

Aguilas, 15 de abril de 1985.
El alcalde.